

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 009-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 12 de enero de 2026

VISTOS:

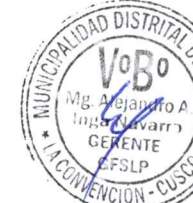


El INFORME N° 1850-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el INFORME N° 3854-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, el INFORME N° 3687-2025-MDP/GM/GFSLP-G de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el INFORME N° 357-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO de la Coordinación de Obra, el INFORME N° 217-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, el INFORME N° 894-2025-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO del Residente de Obra, y demás documentos contenidos en un total de doscientos cuatro (204) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 08-2025 del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (CUI N° 2513655); y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *"Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico"*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en ejercicio de sus facultades para proveerse de los medios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, ha programado entre sus metas la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA**

CONVENCION-CUSCO, con CUI N° 2513655. En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 192-2022-MDP/GI de fecha 25 de mayo del 2022, se aprueba el Expediente Técnico con un Presupuesto Total de S/ 71'118,976.20 (Setenta y un millones ciento dieciocho mil novecientos setenta y seis con 20/100 soles), un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses), bajo la modalidad de Administración Indirecta. Posteriormente, mediante Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM de fecha 12 de junio de 2023, se modifica la modalidad de ejecución, estableciéndose la de administración directa, así como el presupuesto total, el cual asciende a la suma de S/ 64'364,121.89 (Sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento veintiuno con 89/100 soles); habiéndose iniciado su ejecución con fecha 14 de agosto de 2023;

Que, en el marco de la ejecución del Proyecto, el Residente, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, mediante INFORME N° 894-2025-MDP-GDTI-SGEO/EOSB-RO de fecha 19 de diciembre del 2025, presenta ante el Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 08-2025, por el monto total de S/ 15'227,620.10 (Quince millones doscientos veintisiete mil seiscientos veinte con 10/100 soles), y un presupuesto total acumulado que incluye la Previsión Presupuestal ascendente a S/ 31'815,321.84 (Treinta y un millones ochocientos quince mil trescientos veintiuno con 84/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuación eficiente de la ejecución;

Que, mediante INFORME N° 217-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Supervisor, Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a lo cual, lo remite a la Coordinación de Obra, recomendando proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 357-2025-MDP-SGSLP/ZKVP-SO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Coordinador de Obra, Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, también emite opinión favorable al respecto y extiende el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3687-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3854-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 29 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras se pronuncia favorablemente al respecto y devuelve el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1850-2025-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 08-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor, coordinador de obra y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 30 de diciembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 08-2025 del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"** - CUI N° 2513655, por un monto total de **S/ 15'227,620.10 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES)**, asignado para el ejercicio fiscal 2025, y un presupuesto total acumulado que incluye la Previsión Presupuestaria ascendente a **S/ 31'815,321.84 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 84/100 SOLES)**,

conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 08-2025

RESUMEN GENERAL		IMPORTE TOTAL (S/)	COSTO DIRECTO (RD)	GASTOS GENERALES (RD)	GASTOS DE SUPERVISION (RD)
CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN				
2.6.2.2.1.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONA	4,718,682.00	4,718,682.00	-	-
2.6.2.2.1.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	9,084,768.35	9,011,727.58	73,040.77	-
2.6.2.2.1.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIO	16,720,086.85	15,048,692.83	1,671,394.02	-
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	-	-	-	-
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO PARA OFICINA	-	-	-	-
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,478.60	-	4,478.60	-
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	3,958.57	3,958.57	-	-
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	251,534.05	251,534.05	-	-
2.6.3.2.4.1	MOBILIARIO MÉDICO	-	-	-	-
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	-	-	-	-
2.6.3.2.9.3	SEGURIDAD INDUSTRIAL	-	-	-	-
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	-	-	-	-
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	32,330.00	32,330.00	-	-
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	49,464.86	-	-	49,464.86
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	950,018.57	-	-	950,018.57
SUB TOTAL		31,815,321.84	29,066,925.03	1,748,913.39	999,483.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mario Naupa Iñareyra
JEP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.